



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221190667-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038934 de fecha 11 de abril de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0038934-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 11 de abril de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038934, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **SERPENTIN PASAMAYO NORTE**, a los vehículos con placas de rodaje N° **ASY726/Z2Z972**, en la que se detectó que el vehículo circulada a las 23:31 horas, es decir, fuera del horario permitido para la circulación de vehículos especiales, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.26 "Circular en horas no autorizadas"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el conductor, **ASCURRA MARTINEZ POMPEYO**, identificado con DNI N° **33641786**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ASCURRA MARTINEZ POMPEYO**, por la comisión de la infracción **P.26** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **ASCURRA MARTINEZ POMPEYO** identificado con DNI N° **33641786**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **004-0038934** de fecha **11 de abril de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.26, "Circular en horas no autorizadas"** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **ASCURRA MARTINEZ POMPEYO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC**ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE****004- 0038934**

Registro de Pesaje N°	787860	Placa:	ASY726	ZZZ972	Fecha:	11.04.2019	Hora:	23:58:40	HRS
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	LIMA		Destino:	SAN MARTIN			
Mercancía:	GENERAL		CARGADOR FRONTAL						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ASCURRA MARTINEZ POMPEYO	Lic de Conducir:	W33641786
Dirección:	CIRO ALEGRIA N 749 BAGUA GRANDE UTCUBAMBA AMAZONAS	DNI:	33641786

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	SOLUCIONES LOGISTICAS DETT S.A.C.	RUC:	20572175619
Dirección:	CAR. FERNANDO BELAUDE TERRY KM.465 EL PORVENIR-SAN MARTIN- RIOJA-ELIAS SOPLIN VARGAS		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	COMPAÑIA MINERA APOSTOL SANTIAGO CGZ S.A.C.	RUC:	20549315063
Dirección:	AV. MORRO SOLAR MZ.C4, LOTE 32 URB. PROLONGACION BENAVIDES-SURCO-LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P. 26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.	Conductor	Interrupción de la circulación del vehículo	GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:	
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:	Animales vivos:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				49440
Peso registrado en balanza:	6550	5870	6110	8010	6140	7420		40100
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0						0

MONTO A PAGAR S/. **S/. 840,00** Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO

[Firma]
FIRMA
(X) Conductor () Transportista () Generador

D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JARA MORA SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: I-Pm-005-18

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:**CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO ESPECIAL CIRCULA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO 23:31 HORAS FISCALIZACION /// CONDUCTOR NO PORTA NI PRESENTA LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES//GRR N°001-000046//GRT N°0005-000341// ANCHO TOTAL DEL VEHICULO 3,23 METROS//CONDUCTOR NO PORTA NI PRESENTA AUTORIZACION ESPECIAL PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS ESPECIALES.